



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN Nº 0594 DE 2021**  
**12-03-2021**



**20211700005945**

*\*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos\**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES.**

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de cinco (5) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado
1	Ernesto Antonio Baloco Miranda	73083292	20186000857342
2	Eduardo Enrique Lozano Anaya	15025705	20186000857342
3	Nasly Lucía Salleg Escobar	45430513	20186000857332
4	María del Carmen Banda Banda	34981470	20196001163012
5	Saul Miguel Pérez Sánchez	6661408	20196001163032
6	María Eugenia Ararat Díaz	60291790	20196000323552 20196000761142
7	José Antonio García Negrón	91210483	20196000516692 20196000761142
8	Consuelo Moncada Ramírez	34043052	20206000413062
9	Dora Eunice Cañas López	41726175	20206000543372
10	León David Cobo Estrada	79670875	20206000543462
11	Javier Mauricio García Jiménez	79753053	20206000543522
12	Juan Carlos Franco Rodríguez	79751985	20206000543572
13	Pedro Antonio Forigua Piraquive	19091810	20206000543602
14	Virgilio Galarza	80277218	20206000543622
15	Walter Edin Cotrino Lozano	19345537	20206000543652
16	María Esmeralda de Colombia Arellano Méndez	51653291	20206000547602
17	Gloria Contreras Barreto	52021165	20206000547672
18	German Daniel González León	19299063	20206000547852
19	Sandra Hernández Cortes	51882049	20206000548262
20	Ilse de Greiff Aguirre	41362940	20206000548332
21	Lucila Mendieta Sánchez	41366175	20206000548452
22	Eduardo Moreno Saavedra	19434355	20206000548512
23	Cesar Augusto Márquez Martínez	79534968	20206000548552
24	Dora Stella Gómez Álzate	21626172	20186000577142

*\* Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos\**

---

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

## III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020<sup>1</sup>, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016<sup>2</sup>, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo

---

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015

<sup>2</sup> Actualmente derogada por la 011 de 2020.

**\* Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos\***

consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

### 3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Ernesto Antonio Baloco Miranda	Cadenero, Sin Código, Grado 08	Decreto No. 248 del 23 de marzo de 1999 y Resolución No. 1260 del 26 de mayo de 1999	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal k), artículo 37 Ley 443 de 1998	Gobernación de Córdoba
2	Eduardo Enrique Lozano Anaya	Secretaria Casa Fiscal de Representación, Sin Código, Grado 04	Decreto No. 250 del 26 de mayo de 1999 en y Resolución No. 1022 del 26 de mayo de 1999	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal k), artículo 37 Ley 443 de 1998	Gobernación de Córdoba
3	Nasly Lucía Salleg Escobar	Profesional Universitario, Sin Código, Grado 04	Decreto No. 250 del 26 de mayo de 1999 en y Resolución No. 1147 del 26 de mayo de 1999	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal k), artículo 37 Ley 443 de 1998	Gobernación de Córdoba
4	María del Carmen Banda Banda	Secretario, Código 440, Grado 08	Resolución No. 630 del 18 de noviembre de 2019	Por muerte, literal m) Artículo 41, Ley 909 de 2004	Gobernación de Córdoba
5	Saul Miguel Pérez Sánchez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07	Resolución No. 0082 del 13 de marzo de 2019	Por edad de retiro forzoso, literal g) Artículo 41 Ley 909 de 2004	Gobernación de Córdoba
6	Maria Eugenia Ararat Díaz	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09	Resolución No. 3296 del 23 de noviembre de 2018	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – "CORPONOR"
7	José Antonio García Negrón	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12	Resolución Nro. 369 del 01/04/2019	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – "CORPONOR"
8	Consuelo Moncada Ramírez	Profesional, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 142 del 16 de junio de 2009	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
9	Dora Eunice Cañas López	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 18	Resolución No. 1210 del 1 de agosto de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal k), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
10	León David Cobo Estrada	Formador Artístico, Código 3022, Grado 15	Resolución No. 478 del 28 de marzo de 2003	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
11	Javier Mauricio García Jiménez	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 13	Decreto No. 214 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 364 del 22 de marzo de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura

<sup>3</sup> Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**\*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos\***

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
12	Juan Carlos Franco Rodríguez	Asistente Administrativo, Código 4140, Grado 12	Resolución No. 739 del 27 de mayo de 2003	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
13	Pedro Antonio Forigua Piraquive	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18	Decreto No. 214 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 375 del 22 de marzo de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
14	Virgilio Galarza	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 18	Decreto No. 214 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 1207 del 1 de agosto de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
15	Walter Edin Cotrino Lozano	Conductor Mecánico, Código 5310, Grado 15	Decreto No. 214 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 0359 del 22 de marzo de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
16	María Esmeralda de Colombia Arellano Méndez	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 23	Decreto No. 214 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 0397 del 22 de marzo de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
17	Gloria Contreras Barreto	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 03	Decreto No. 214 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 0396 del 22 de marzo de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
18	German Daniel González León	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 16	Resolución No. 0377 del 22 de marzo de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
19	Sandra Hernández Cortes	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 17	Decreto No. 214 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 1306 del 13 de agosto de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
20	Ilse de Greiff Aguirre	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 15	Resolución No. 2063 del 16 de octubre de 2002	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
21	Lucila Mendieta Sánchez	Operario Calificado, Código 5300, Grado 11	Decreto No. 214 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 0384 del 22 de marzo de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
22	Eduardo Moreno Saavedra	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 19	Decreto No. 124 del 19 de enero de 2001 y Resolución No. 1444 del 28 de agosto de 2001	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
23	Cesar Augusto Márquez Martínez	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 14	Resolución 0881 de 2003 y Resolución 1044 del 14 de julio de 2003	Por las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, Literal K), artículo 37 Ley 443 de 1998	Ministerio de Cultura
24	Dora Stella Gómez Álzate	Auxiliar área de la Salud, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 100 del 30 de junio de 2018	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Hospital San Juan de Dios, El Carmen de Viboral

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación

**\*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos\***

administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	Ernesto Antonio Baloco Miranda	73083292	Cadenero, Sin código, Grado 08	Gobernación de Córdoba
2	Eduardo Enrique Lozano Anaya	15025705	Secretaría Casa Fiscal de Representación, Sin Código, Grado 04	Gobernación de Córdoba
3	Nasly Lucía Salleg Escobar	45430513	Profesional Universitario, Sin código, Grado 04	Gobernación de Córdoba
4	María del Carmen Banda Banda	34981470	Secretario, Código 440, Grado 08	Gobernación de Córdoba
5	Saul Miguel Pérez Sánchez	6661408	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07	Gobernación de Córdoba
6	Maria Eugenia Ararat Díaz	60291790	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – "CORPONOR"
7	José Antonio García Negrón	91210483	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – "CORPONOR"
8	Consuelo Moncada Ramírez	34043052	Profesional, Sin Código, Grado 01	Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
9	Dora Eunice Cañas López	41726175	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 18	Ministerio de Cultura
10	León David Cobo Estrada	79670875	Formador Artístico, Código 3022, Grado 15	Ministerio de Cultura
11	Javier Mauricio García Jiménez	79753053	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 13	Ministerio de Cultura
12	Juan Carlos Franco Rodríguez	79751985	Asistente Administrativo, Código 4140, Grado 12	Ministerio de Cultura

**\* Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos\***

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
13	Pedro Antonio Forigua Piraquive	19091810	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18	Ministerio de Cultura
14	Virgilio Galarza	80277218	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 18	Ministerio de Cultura
15	Walter Edin Cotrino Lozano	19345537	Conductor Mecánico, Código 5310, Grado 15	Ministerio de Cultura
16	María Esmeralda de Colombia Arellano Méndez	51653291	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 23	Ministerio de Cultura
17	Gloria Contreras Barreto	52021165	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 03	Ministerio de Cultura
18	German Daniel González León	19299063	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 16	Ministerio de Cultura
19	Sandra Hernández Cortes	51882049	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 17	Ministerio de Cultura
20	Ilse de Greiff Aguirre	41362940	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 15	Ministerio de Cultura
21	Lucila Mendieta Sánchez	41366175	Operario Calificado, Código 5300, Grado 11	Ministerio de Cultura
22	Eduardo Moreno Saavedra	19434355	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 19	Ministerio de Cultura
23	Cesar Augusto Márquez Martínez	79534968	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 14	Ministerio de Cultura
24	Dora Stella Gómez Álzate	21626172	Auxiliar área de la Salud, Sin Código, Sin Grado	Hospital San Juan de Dios, El Carmen de Viboral

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Ernesto Antonio Baloco Miranda	Calle 32 carrera 11, Montería, Córdoba
2	Eduardo Enrique Lozano Anaya	Manzana 24 Lote 40, Montería, Córdoba
3	Nasy Lucía Salleg Escobar	Calle 64 A No. 3-43, Montería, Córdoba
4	Saul Miguel Pérez Sánchez	Calle 27 No. 3-28, Montería, Córdoba
5	María Eugenia Ararat Díaz	meararatd@hotmail.com
6	José Antonio García Negrón	jaganegron@hotmail.com
7	Consuelo Moncada Ramírez	chonchitamoncada@hotmail.com
8	Dora Eunice Cañas López	Calle 62 D Sur No. 79-43 Apartamento 202, Urbanización Calabria, Bogotá D.C.
9	León David Cobo Estrada	No registra dirección, acatar Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
10	Javier Mauricio García Jiménez	Carrera 68 No. 39 A 18, Bogotá D.C
11	Juan Carlos Franco Rodríguez	Calle 152 No. 41-60 Bloque 2 Apartamento 401, Bogotá D.C.
12	Pedro Antonio Forigua Piraquive	Calle 21 No. 3-14, Apartamento 101, Bogotá D.C.
13	Virgilio Galarza	Diagonal 47 Sur No. 75 A 53, Bogotá D.C.
14	Walter Edin Cotrino Lozano	waltercotri@hotmail.com
15	María Esmeralda de Colombia Arellano Méndez	gestortalhumano@gmail.com
16	Gloria Contreras Barreto	Calle 57 B No. 38 A 44, Bogotá D.C.
17	German Daniel González León	germandanielgon@yahoo.es
18	Sandra Hernández Cortes	Calle 59 A No. 59-55, Bogotá D.C.
19	Ilse de Greiff Aguirre	Transversal 37 No. 123 A 88 Apartamento 103, Bogotá D.C.
20	Lucila Mendieta Sánchez	Carrera 7 No. 23-46 Este San Blas, Bogotá D.C.
21	Eduardo Moreno Saavedra	Calle 152 No. 41-60 Interior 5 Apartamento 505, Bogotá D.C.
22	Cesar Augusto Márquez Martínez	Transversal 3 No. 54-26, Apartamento 402, Bosques Calderón Usaquén, Bogotá D.C.
23	Dora Stella Gómez Álzate	doragomez50@hotmail.com

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Gobernación de Córdoba	Calle 27 No. 3-28, Montería, Córdoba

*\* Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos\**

No.	Entidad	Dirección de Notificación
2	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – "CORPONOR"	Calle 13 Avenida El Bosque No. 3E 278, Caobos, Cúcuta, Norte de Santander
3	Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" – Regional Risaralda	Carrera 8 No. 26-79, Pereira, Risaralda
4	Ministerio de Cultura	Carrera 8 No. 8-55, Bogotá D.C.
5	Hospital San Juan de Dios, El Carmen de Viboral, Antioquia	Carrera 31 No. 19-58, El Carmen de Viboral, Antioquia

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página web de la CNSC en el link: <http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema -1>

**ARTÍCULO QUINTO.:** La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 de Marzo de 2021

  
WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Revisó: Daniel Felipe Diaz Guevara DACA

Elaboró y Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero RPCA - DACA